



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-28-2018

DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN (POBLACIÓN ATENDIDA: CONECTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, Y CALIDAD - GRATUIDAD EDUCATIVA), VIGENCIA 2018

**Dirección General
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá, abril 18 de 2018

CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, VIGENCIA 2018.....	7
3.1. Asignación población atendida – Conectividad de los establecimientos educativos oficiales.....	7
3.2. Asignación Calidad – Gratuidad Educativa.....	8
3.3. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2018	9
4. RECOMENDACIONES	10
5. ANEXOS.....	11

RESUMEN

Este documento presenta la distribución¹ parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2018 de la participación sectorial de Educación por el criterio de población atendida² en el componente de conectividad en establecimientos educativos oficiales, en cuantía de \$40.000 millones para 95 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en Educación; y en el componente de calidad - gratuidad educativa, en cuantía de \$540.003 millones. Esta distribución se realiza de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)³.

¹ Con el propósito de lograr mayor eficiencia y equidad en la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones, mediante la disponibilidad y verificación de la información necesaria, el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015 facultó a el Departamento Nacional de Planeación para realizar distribuciones parciales de estos recursos, atendiendo los criterios de la Ley 715 de 2001.

² Artículo 16.1 de la Ley 715 de 2001

³ Oficios MEN radicados DNP Nro. 20186630192332 del 12 de abril de 2018 y DNP Nro. 20186630194972 del 13 de abril de 2018

SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
PND	Plan Nacional del Desarrollo
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001⁴ le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017⁵ quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP⁶.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de Educación en el criterio de población atendida para el reconocimiento de los costos de conectividad en establecimientos educativos oficiales⁷ por \$40.000 millones y de calidad - gratuidad educativa por \$540.003 millones.

Este Documento de Distribución está compuesto por cuatro secciones, siendo la primera esta introducción; la segunda presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2018 de la participación sectorial de Educación y finalmente, en la última sección se presentan las recomendaciones.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, calidad - gratuidad educativa, conectividad.

⁴ Artículo 85 Ley 715 de 2001. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación. Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

⁵ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁶ Decreto 2189 de 2017 Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

⁷ Ver artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP en el componente sectorial de Educación de la vigencia 2018, el MHCP certificó al DNP⁸ un total de \$20.675.595 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas de la vigencia 2018.

Ahora bien, de acuerdo con las comunicaciones del MHCP⁹ y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 1873 de 2017¹⁰, y en el artículo 108 del Decreto 2236 de 2017¹¹, dicha apropiación se modificó aplicando una adición de \$1.063.199 millones, razón por la cual, el balance de los recursos a distribuir por la participación de educación en la vigencia ascendió a \$21.738.794 millones.

En el Documento de distribución SGP-24-2018 del 26 de enero de 2018, se distribuyeron \$18.491.993 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación 2018.

En el Documento de distribución SGP-27-2018 del 16 de marzo de 2018, los recursos distribuidos ascendieron a \$25.628 millones correspondientes a un ajuste a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida) para la entidad territorial certificada Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, vigencia 2018.

Una vez consolidadas las distribuciones parciales realizadas por los Documentos de distribución SGP-24-2018 y SGP-27-2018, se tiene que del total de recursos del SGP correspondientes a la participación para educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$3.221.172 millones.

El MEN, mediante los Oficios con radicados DNP Nro. 20186630192332 del 12 de abril de 2018 y DNP Nro. 20186630194972 del 13 de abril de 2018, certificó la información pertinente para que el DNP proceda a realizar la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de educación en el componente de población atendida para el reconocimiento de los costos de conectividad en establecimientos educativos oficiales por \$40.000 millones y para calidad - gratuidad educativa por \$540.003 millones.

⁸ Oficio del MHCP radicado DNP Nro. 20176630402012 del 1 de agosto de 2017.

⁹ Oficio del MHCP radicados DNP Nros. 20176630529172 del 4 de octubre de 2017 y 20176630696672 del 27 de diciembre de 2017.

¹⁰ Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2018.

¹¹ El artículo 108 del Decreto 2236 de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, establece:

Artículo 108. Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET hasta por la suma de \$1,063,199,156,620 para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación, Estos recursos serán reintegrados a la cuenta del FOIJPET en las dos (2) vigencias fiscales subsiguientes.

3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, VIGENCIA 2018

A continuación, se presenta la distribución parcial¹² de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP, por el criterio de población atendida, correspondientes a \$580.003 millones, los cuales serán desagregados en los siguientes conceptos: para conectividad de los establecimientos educativos oficiales un monto de \$40.000 millones y para calidad - gratuidad educativa el valor de \$540.003 millones.

3.1. Asignación población atendida – Conectividad de los establecimientos educativos oficiales

La distribución de los recursos del SGP de la participación para educación por el concepto de conectividad de los establecimientos educativos oficiales se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo del artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015¹³, el cual establece que el cálculo de la asignación por población atendida incluye, entre otros conceptos, las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la conectividad de los establecimientos educativos oficiales.

Mediante el Documento de Distribución SGP-24-2018 se realizó una primera distribución de recursos, cuyo monto ascendió a \$30.000 millones. Esto, con el fin de garantizar el servicio de conectividad para las sedes educativas oficiales para suplir la necesidad de conectividad escolar para la vigencia 2018. En el presente documento, se distribuyen \$40.000 millones, monto con el cual se completa la asignación establecida por el MEN durante la vigencia por este concepto. Es necesario mencionar, que las obligaciones, condiciones y características técnicas mínimas que deben incluir las Secretarías de Educación en la contratación del servicio de conectividad para las sedes educativas oficiales están definidas en el documento de lineamientos técnicos del programa Conexión Total, el cual se encuentra en el portal institucional del programa para que sea consultado por la comunidad en general, visitando el link <http://www.mineducacion.gov.co/conexiontotal/>

Para la distribución de los recursos de este acápite se utiliza la información certificada por el MEN de conformidad con los oficios remitidos y reseñados en el presente documento, de acuerdo con la *Metodología de cálculo de recursos para conectividad año 2018*, aplicada en la distribución realizada mediante el Documento de Distribución SGP-24-2018. En el anexo 5 del presente documento, Anexo

¹² Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015.

¹³ Adicionado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2016.

técnico y metodológico calidad gratuidad y conectividad, se actualiza el literal c) del anexo mencionado. La distribución de los recursos se presenta en los Anexos 1 y 2.

3.2. Asignación Calidad – Gratuidad Educativa

Los recursos de la participación del SGP de la participación para educación por concepto de calidad - gratuidad educativa, se distribuyen entre los municipios (certificados y no certificados), los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Según los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, el objetivo de la gratuidad educativa es eximir del pago de derechos académicos y servicios complementarios, la cual será financiada con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para educación por concepto de calidad. Igualmente, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 2.3.1.6.4.4 de mencionado decreto, para efectos de definir la metodología de la distribución de esos recursos en la presente vigencia y con el fin de garantizar que los establecimientos educativos cuenten con recursos para su operación, se realiza la distribución total de los recursos de calidad gratuidad - educativa. Para el efecto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.7.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1862 de 2017¹⁴, se incluye la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo, de conformidad con la información certificada por el MEN.

Esta distribución se asigna a un conjunto de establecimientos educativos en función de los valores de tipología por establecimiento educativo estimados en el modelo de gratuidad publicados en el Anexo 8 del Documento de Distribución SGP-014 de 2017, y multiplicarlos por un factor que permite ajustar la distribución total al monto total del componente a distribuir, y la matrícula atendida en la vigencia 2017 y que es reportada en SIMAT como oficial.

La metodología incorpora los siguientes criterios para efectos de la distribución entre los establecimientos educativos beneficiarios:

- Matrícula desagregada por zona geográfica urbana y rural
- Matrícula desagregada por nivel educativo preescolar, primaria, básica y media académica y técnica.
- Matrícula que no incorpora los resultados del proceso de auditoría.

¹⁴ Por el cual se adiciona una sección 7 al capítulo 6, del título 1 de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

La explicación detallada de la metodología para determinar la asignación parcial de calidad - gratuidad educativa se presenta en el Anexo 5 *Anexo técnico y metodológico calidad gratuidad y conectividad*, mientras que el resultado de la distribución de los recursos por municipio, distrito, o área no municipalizada se presenta en el Anexo 4 del presente documento.

3.3. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2018

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida y calidad – gratuidad educativa), el balance total a la fecha de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2018, se presenta en la Tabla .

Tabla 2: Participación para educación del SGP vigencia 2018
Millones de pesos corrientes

Rubro	Monto
A. SGP total educación 2018	\$ 21.738.794
B. Recursos Documento de Distribución SGP-24-2018	\$ 18.491.994
B.1 Prestación del servicio educativo	\$ 18.205.974
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 256.019
B.3 Prestación del Servicio Educativo - Conectividad	\$ 30.000
C. Recursos Documento de Distribución SGP-27-2018	\$ 25.628
C.1 Prestación del servicio educativo	\$ 25.628
D. Recursos Documento de Distribución SGP-28-2018	\$ 580.003
D.1 Prestación del Servicio Educativo - Conectividad	\$ 40.000
D.2 Calidad gratuidad educativa	540.003
C. Total recursos por asignar (A – B – C – D)	\$ 2.641.169

Fuente: DNP.

Como se observa, del total de recursos del SGP de la participación para educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$2.641.169 millones.

4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar el giro de la Participación para Educación correspondiente por el criterio de población atendida para conectividad en los establecimientos educativos oficiales y calidad – gratuidad educativa, conforme a lo contenido en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Tener en cuenta las obligaciones, condiciones y características técnicas mínimas que se deben incluir en la contratación del servicio de conectividad para las sedes educativas oficiales, definidas en el documento de lineamientos técnicos del programa Conexión Total, el cual se encuentra en el portal institucional del programa para que sea consultado visitando el link <http://www.mineduccion.gov.co/conexiontotal/>
4. Tener en cuenta la disponibilidad de recursos distribuidos en el presente documento para la asunción de compromisos en la contratación del servicio educativo, de conformidad con las orientaciones que defina el Ministerio de Educación Nacional al respecto, con sujeción a la normativa aplicable.
5. Remitir en las fechas y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la información relacionada con los contratos para la prestación del servicio educativo 2018, así como la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera e información de nóminas.

5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARCIAL COMPONENTE POBLACIÓN ATENDIDA CONECTIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEPARTAMENTOS - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARCIAL COMPONENTE POBLACIÓN ATENDIDA CONECTIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018.
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - RESUMEN POBLACIÓN ATENDIDA ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS- DOCE DOCEAVAS, VIGENCIA 2018.
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN DEFINITIVA COMPONENTE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2018
- ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO Y METODOLÓGICO CALIDAD GRATUIDAD Y CONECTIVIDAD